



Resolución Jefatural N° 099-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD

Lima, 04 de Mayo del 2021

VISTOS:

El Memorando N° 0111-2021-MIDAGRI-PSI-UGZT, el Informe N° 038-2021-EAA, el Informe N° 892-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y el Informe Legal N° 033-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD/EWQA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *“7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo executor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma.”*

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan “Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones” o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de





Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del “Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones.

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI).

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo numeral 6.3 regula el Procedimiento de Recepción de Obra en los siguientes términos:

“Para la Recepción de la Obra se observará el siguiente procedimiento:

A través del Ingeniero Residente, solicitará en el Cuaderno de Obra la recepción de obra, indicando la fecha de culminación. El ingeniero Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles comunicará este hecho al PSI. En un plazo máximo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, el PSI procederá a designar una comisión de recepción de Obra, conformada por tres (03) miembros; un representante perteneciente a la Oficina de Gestión Zonal del PSI, uno de la DIR del PSI o en su defecto el Veedor, y el Supervisor de Obra.”

Que, con fecha 06 de setiembre de 2019, se firma Convenio de Asignación de Recursos N° 021-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL MALA MUERTE EN TRAMO A (0+000 a 1+015) y Tramo B (1+015 a 2+000), entre el Núcleo Ejecutor y el PSI.

Que, mediante Contrato N° 015-2020-NER Canal Mala Muerte en Tramo A (0+000 a 1+015) y Tramo B (1+015 a 2+000), se toman los servicios profesionales del Ing. Julio G. Montenegro Obando, como Supervisor de la Obra.

Que, mediante contrato N° 04-2020-NER Canal Mala Muerte en Tramo A (0+000 a 1+015) y Tramo B (1+015 a 2+000), se toman los servicios profesionales del Ing. Víctor Manuel Díaz Lalopu, como Residente de la Obra.

Que, con fecha 06 de octubre del 2020, se hace la entrega de terreno para la ejecución de la obra y se da inicio el día 19 de octubre del 2020. Se cuenta con 90 días calendario como plazo de ejecución.

Que, mediante asiento del cuaderno de obra N° 287 de fecha 21 de abril del 2021, el residente de obra anota:

- *El día de hoy se cumple el plazo de ejecución de obra con la tercera ampliación de plazo, donde se ejecutan todas las partidas al 100%, dando la obra por terminada.*
- *Se solicita a la supervisión verificar la culminación de obra al 100% y solicitar al PSI*



comité de recepción de obra, según el plazo establecido.

Que, mediante asiento del cuaderno de obra N° 288 de fecha 21 de abril del 2021, el supervisor de obra, señala, lo siguiente:

“Esta supervisión en su visita a obra verifica lo solicitado por el residente de obra en su asiento N° 287 (21/04/2021). Sobre la culminación de las partidas para la obra: Rehabilitación del Canal Mala Muerte en Tramo A (0+000 a 1+015) y Tramo B (1+015 a 2+000) Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad”. Esta supervisión da la conformidad que esta obra se ha ejecutado en el marco del contrato (Convenio N° 021-2019-NEN) y se ha concluido su ejecución al 100% en todas sus partidas según expediente técnico y se ha cumplido con los procedimientos legales establecidos dentro de la directiva general “Procedimiento para el Financiamiento de Intervenciones de Infraestructura de Riego Bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores para la Reconstrucción” y en cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente numeral 6.3 “Procedimiento de Recepción de Obra” de la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, es que se solicita a los miembros del NER se comunique a la Oficina Zonal – PSI – Trujillo, la conformación del Comité de Recepción de Obra.

Que, a través de la Carta N° 018A-2021-NER CANAL MALAMUERTE/ING.VMDL/RO de fecha 22/04/2021 el residente de obra Ing. Víctor Manuel Díaz Sirlopu comunica de manera formal el término de la obra al Supervisor de la Obra Ing. Julio Giovani Montenegro Obando.

Que, mediante Carta N° 55C-2021/JGMO/SO, de fecha 23/04/2021, el ingeniero supervisor de obra, solicita al presidente del NER la conformación del comité para la recepción de obra.

Que, mediante Carta N° 88B-2021-NER Canal Mala Muerte, de fecha de recepción 26/04/2021, el presidente del NER, tramita ante la Zonal Trujillo la conformación del comité para la recepción de obra.

Que, mediante Memorando N° 0111-2021-MIDAGRI-PSI-UGZT de fecha 28 de abril del 2021, el Jefe de la Unidad de Gestión Zonal de Trujillo, Ing. Víctor Mendoza Regalado, solicita se proceda a la Conformación del Comité de Recepción de la Obra.

Que, mediante Informe N° 038-2021-EAA, de fecha 30 de abril del 2021, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, a través del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo, Núcleos Ejecutores para la Reconstrucción con Cambios, Edilberto Acosta Aguilar, luego de evaluar el pedido de conformación del comité de recepción de obra, concluye lo siguiente:

- *De acuerdo a lo indicado por el Supervisor y por el Jefe de la Unidad de Gestión Zonal Trujillo, está culminó el 21/04/2021*
- *Considerando lo señalado en el “procedimiento para la recepción de obra”, de la directiva de NER, el supervisor en un plazo no mayor de (5) días hábiles comunicara este hecho al PSI, plazo del cual no fue cumplido por parte de la supervisión, en cumplimiento de la Directiva de NER.*
- *De acuerdo a la Directiva de procedimientos para la ejecución de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para la reconstrucción, el PSI*





deberá designar una comisión de recepción de obra, conformada por tres (3) miembros; un representante perteneciente a la Unidad de Gestión Zonal del PSI, uno de la DIR (ahora UGIRD) del PSI o en su defecto el Veedor y el Supervisor de Obra.

Que, mediante Informe N° 892-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 30-04-2021, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, bajo los argumentos del Informe N° 038-2021-EAA, solicita a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la conformación del Comité de Recepción de la obra mencionada, proponiendo la siguiente conformación: i) Presidente: Ing. Víctor César Mendoza Regalado (Jefe Zonal UGZT), ii) Miembro: Ing. Alberto T. Ríos Garro (Coordinador NER - PSI), y iii) Miembro: Ing. Julio G. Montenegro Obando (Supervisor de Obra).

Que, consecuentemente, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en Los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Jefatural N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI; emitir el acto resolutivo de conformación del comité, conforme a la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra “Rehabilitación del Canal Mala Muerte en Tramo A (0+000 a 1+015) y Tramo B (1+015 a 2+000), Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad”, el mismo que estará integrado por:

- Presidente : Ing. Víctor César Mendoza Regalado.
Jefe Unidad de Gestión Zonal Trujillo
- Miembro : Ing. Alberto T. Ríos Garro
Coordinador NER - PSI
- Miembro : Ing. Julio G. Montenegro Obando
Supervisor de Obra

Artículo Segundo.- DISPONER que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, que aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de Riego Bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución a los miembros del comité designados, al contratista, al supervisor, y a Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Artículo Cuarto: INSERTAR la presente resolución al Convenio N° 021-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN NER CANAL MALA MUERTE.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES